

Por lo demás, confirmado dicho defecto resulta innecesario abordar el a los requisitos formales de la certificación del acuerdo del Consejo de Dirección.

Esta Dirección General ha acordado estimar parcialmente el recurso, con revocación de la decisión y la nota del Registrador respecto de los defectos expresados en el apartado I de ésta; y confirmar la calificación del Registrador respecto de la insuficiencia de facultades de quien alega la representación del Ente Vasco de la Energía para constituir la Agrupación de Interés Económico, en los términos que resultan de los precedentes fundamentos de derecho.

Madrid, 22 de noviembre de 2002.—La Directora general, Ana López-Monís Gallego.

Sr. Registrador Mercantil XII de Barcelona.

## MINISTERIO DE DEFENSA

**25349** *RESOLUCIÓN 320/38234/2002, de 10 de diciembre, de la Dirección General de Armamento y Material, por la que se modifica la de 13 de noviembre de 1995, por la que se declaran de homologación obligatoria, antes de su adquisición por los diversos organismos del Ministerio de Defensa, varios productos.*

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Homologación de la Defensa (Real Decreto 324/1995, de 3 de marzo), y a propuesta de la Comisión Técnico-Asesora de Homologación, acuerda lo siguiente:

Modificar el anexo de la Resolución de esta Dirección General número 320/39148/1995, de 13 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 280), en lo concerniente a anular la declaración de homologación obligatoria de los disparos de 20 mm x 102 de ejercicio (TP y TP-T), en los términos expresados en dicha Resolución.

Declarar de homologación obligatoria, antes de su adquisición por los diversos Organismos del Ministerio de Defensa, los disparos de 20 mm x 102 de ejercicio (TP y TP-T), utilizándose como norma de referencia para el proceso de homologación la norma militar NM-R-2887 MA, con fecha de entrada en vigor de esta declaración el día 1 de febrero de 2003.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 10 de diciembre de 2002.—El Director general, Carlos Villar Turrau.

**25350** *RESOLUCIÓN 251/2002, de 16 de diciembre, del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, por la que se publican los conciertos suscritos con entidades de seguro para la prestación de asistencia sanitaria durante el año 2003.*

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 14, uno, del texto refundido de la Ley sobre Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2000, de 9 de junio, y 75 dos y tres, de su Reglamento General, aprobado por Real Decreto 2330/1978, de 29 de septiembre, la Gerencia del Instituto Social de las Fuerzas Armadas suscribió Concierto, con fecha 30 de diciembre de 1986 y en régimen de prórrogas anuales sucesivas, con el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, para que los afiliados y demás beneficiarios del Régimen Especial de la Seguridad Social de las Fuerzas Armadas pudieran recibir la prestación de asistencia sanitaria a través de la Red Sanitaria de la Seguridad Social, con arreglo a las condiciones vigentes para el Régimen General.

Al amparo de los preceptos antes citados, el ISFAS, previa convocatoria pública, ha suscrito asimismo Concierto con diversas Entidades de Seguro de Asistencia Sanitaria, con vigencia durante los años 2003 y, mediante acuerdo de prórroga, 2004 y 2005.

A fin de facilitar la elección de aquellos titulares del ISFAS que pueden optar por recibir la asistencia sanitaria a través de la Red Sanitaria de la Seguridad Social o por una Entidad de Seguro concertada, teniendo en cuenta las salvedades que se establecen en la Instrucción 297/2001, de 28 de diciembre, del Subsecretario de Defensa, y para que conozcan

el contenido y régimen de la prestación en caso de que opten por una Entidad de Seguro, esta Gerencia acuerda:

Primero.—Publicar, como anexo a esta Resolución, el texto del Concierto suscrito para la asistencia sanitaria de los afiliados y demás beneficiarios del ISFAS durante los años 2003 y, en caso de acuerdo de prórroga, 2004 y 2005, con las siguientes entidades de seguro:

«Aseguradora Islas Canarias, Sociedad Anónima» (ASEICA).  
 «Asistencia Médica Colegial Extremeña, Sociedad Anónima de Seguros» (AMECESA).  
 «Asistencia Sanitaria Interprovincial de Seguros, Sociedad Anónima» (ASISA).  
 «Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» (CASER).  
 «Compañía de Seguros Adeslas, Sociedad Anónima».  
 «DKV, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros».  
 «GROUPAMA, Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima».  
 «La Equitativa de Madrid, Compañía de Seguros, Sociedad Anónima».  
 MAPFRE Caja Salud de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima».

Segundo.—Hacer público igualmente que las modalidades asistenciales especiales detalladas en el Anexo VII del Concierto han quedado asignadas a las siguientes entidades:

«Aseguradora Islas Canarias, Sociedad Anónima» (ASEICA).  
 «Asistencia Médica Colegial Extremeña, Sociedad Anónima» de Seguros (AMECESA).  
 «Asistencia Sanitaria Interprovincial de Seguros, Sociedad Anónima» (ASISA).  
 «Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» (CASER).  
 «Compañía de Seguros Adeslas, Sociedad Anónima».  
 «La Equitativa de Madrid, Compañía de Seguros, Sociedad Anónima».  
 «MAPFRE Caja Salud de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima».

Tercero.—Determinar que, durante el mes de enero de cada uno de los años 2003, 2004 y 2005, los titulares afiliados al ISFAS con posibilidad de elección y que lo deseen puedan cambiar de Entidad, mediante la oportuna solicitud, y adscribirse a alguna de las relacionadas en el apartado primero o segundo, en el caso de las modalidades asistenciales especiales, o bien acogerse al Concierto con el INSS y la TGSS cuando se opte por recibir la asistencia a través de la Red Sanitaria de la Seguridad Social.

El cambio a que se hace referencia se solicitará, por el titular o persona debidamente autorizada, en la Delegación o Subdelegación del ISFAS a cuyo ámbito pertenezca o, en el caso de Madrid, en cualquiera de las Oficinas Delegadas, debiendo unirse a la solicitud fotocopia del documento nacional de identidad del titular y, en su caso, de la persona que actúe en su nombre, así como documento de afiliación para su sustitución.

El plazo del mes de enero de cada año será único para los cambios de entidad de carácter ordinario, sin perjuicio de los cambios extraordinarios previstos en la cláusula 1.5 de los conciertos.

Cuarto.—Disponer que en las Delegaciones, Subdelegaciones y Oficinas Delegadas del ISFAS se expongan, a disposición de los titulares que deseen consultarlos, los Catálogos de Servicios de la respectiva provincia correspondientes a las Entidades de Seguro de Asistencia Sanitaria concertadas.

Asimismo estará a disposición de los afiliados el anexo final del Concierto que, por su naturaleza específica y técnica, no es objeto de publicación.

Madrid, 16 de diciembre de 2002.—El Secretario general-Gerente, Esteban Rodríguez Viciana.

### ANEXO

**Concierto del Instituto Social de las Fuerzas Armadas con entidades de seguro para la asistencia sanitaria de beneficiarios del Instituto durante los años 2003, 2004 y 2005**

#### Índice

##### Capítulo I:

- 1.1 Objeto del concierto.
- 1.2 Beneficiarios en general.
- 1.3 Beneficiarias por maternidad.
- 1.4 Nacimiento y extinción de los derechos de los beneficiarios.
- 1.5 Cambio de entidad.
- 1.6 Afiliados no adscritos a entidad médica.